



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 13.

FICHA CATALOGRAFICA

Siglo XVI, [sine locum]

Alonso Ramos, vecino de Herrerueta deja como heredera de su testamento a su alma, instituyendo una memoria en la Iglesia de San Ildefonso de Herrerueta, y como testamentarios a su mujer María Hernández y a su hijo Miguel Ramos. Destacar las mandas espirituales y económicas temporales, en forma de dación a través de inventario y satisfacción de deudas, en moneda y en especie.

Papel, 5 folios, letra procesal y bastardilla, libros de Visita, Testamentos, Memorias y capellanías, estado de conservación malo.

Signatura: APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645.

Procedencia: Archivo de la Iglesia de San Ildefonso de Herrerueta (Toledo).

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

[Calderón] En el nombre de Nuestro Señor Je- / sucristo y de la Santísima / Virgen, su madre.

Sepan, / cuantos vieren, la presen- / te escritura vieren, como yo, / Alonso Ramos, vecino del / lugar de Herrerueta, jurisdicción / de la villa de Oropesa, / estando sano de la volun- / tad, sentado en mí juicio y en- / tendimiento natural, tal / cual Dios, Nuestro Señor, fue ser- / vido de me le dar creyendo, / como bien católicamen- / te creo en el misterio de la / Santísima Trinidad, padre / e hijo y espíritu Santo, que / [Repetido:que] son tres personas e un solo / Dios verdadero, y en todo a- / quello que tiene, e es tal, / e confiesa en la Santa Madre / Iglesia Romana, e de- / bajo de esta católica fe e / creencia, protesto la vida / e morir e si lo que Dios, Nuestro / Señor, no permita por do- / lencia grave o en el ar- / tículo de mí muerte al- / guna cosa contra esto que / confieso e creo, hiciere e / dijere e mostrare, lo / revoco e con esta invo- / cación divina hago e ordeno / esta carta de mí testamento / a honra e gloria de vosotros (fol. s.n.) // e Nuestro Señor, e para salvación / de mí ánima en la for- / ma e orden siguiente:

[Calderón] Primeramente encomien- / do y ofrezco mí ánima a Dios / Padre, que la crió, y a Jesu- / cristo, su hijo, mí señor, que la com- / pró e redimió en el san- / to árbol de la Veracruz, / por remedio del linaje / humano, y al espíritu / santo que la alumbró e de / su gracia, y el cuerpo mando a / la tierra de donde fue forma- / do. /

[Calderón] E me entierren en la Iglesia / del señor San Ildfonso de es- / te lugar, en la sepultu- / ra que tengo, e por el a- / brir e licencia se pague lo / que es costumbre. /

[Calderón] Ítem que desde mí casa / a la Iglesia hagan con / mí cuerpo, tres pausas, y en / cada una se me diga un res- / ponso y oración, como es cos- / tumbre, e me acompañen / las cofradías de la San- / ta Veracruz e del señor santo / Ildfonso y del Santísimo / Sacramento, de que soy / cófrade, e aquel día sien- / do hora e sino otro día / siguiente, el cura de / la dicha iglesia me diga (fol. s.n. v.) // una misa de enterramiento / cantada de novena e accio- / nes, y se ofrende e pagarla, / como es costumbre. /

Mandó que se digan en / la Iglesia de este dicho lugar, / por mí ánima dos misas / en reverencia del Señor San / Ildfonso, dos en reve- / rencia del niño Jesús / y dos al ángel de la guar- / da, y dos a San Bartolomé, / y dos a San Juan Bautis- / ta, y dos al señor San Juan, / evangelista, y dos a señora / Santana, y cinco misas a / las cinco llagas de nuestro / señor, y cinco por las áni- / mas del purgatorio, y todas / se digan rezadas e se pa- / guen de mis bienes. /

Ítem mando se digan por / mí ánima e de mis pa- / dres y difuntos, en el mo- / nasterio de señor San Francisco / de Oropesa, ochenta mi- / sas rezadas del oficio / que la Iglesia celebra, / y se paguen de mis bienes. /

Mando se digan en el monas- / terio de Gua- / dalupe, tres misas reza- / das, en reverencia a / Nuestra Señora, y se pa- / guen de mis bienes e son / rezadas. (fol. s.n.) //

Mando decir en la igle- / sia de este lugar, dos misas / a Nuestra Señora del Ro- / sario, rezadas por mí / ánima. /

[Calderón] Mando que se digan en / la Iglesia de este dicho lugar, / tres misas rezadas en / reverencia del Espíri- / tu Santo, y se paguen. /

Mando a las mandas / pías, cuatro maravedíes por / ganarse las indulgencias / en sus bulas contenidas. /

Otrosí por esta carta, y a / honra y servicio de Dios, / Nuestro Señor, es mí volun- / tad e mando que de mis / bienes se compren dos mil / maravedíes de censo en cada un / año, y de ellos se haga lo si- / guiente: los mil maravedíes man- / do se den en cada un año / en limosna a la Iglesia / del señor San Ildefonso / de este lugar, para las co- / sas más necesarias / a su servicio; y los otros / mil maravedíes se me / digan en la dicha iglesia en / cada un año, doce misas / por mí ánima e de mí / mujer, e difuntos, para / siempre jamás, y estas / se paguen al cura o (fol. s.n.)] // al sacerdote que las dijese, / a dos reales por cada / una, que son veinte y cuatro / reales, y cinco reales [Al margen izquierdo nota o decreto marginal: *De estos cinco re- / ales y catorce / maravedíes se a / de pagar los de- / rechos y mixto / al sacristán por / que ansí está man- / dado por el Vica- / rio de Oropesa. El Bachiller / Joan*

Fernández.] / y catorce maravedíes que / sobrarian usándose se com- / pren de cera, que arda / en los días de jueves e vier- / nes santo de cada un / año, delante del San- / tísimo Sacramento de / la dicha Iglesia, y para la / recordación e cumplimiento / de esta memoria nombró / por patronos de ella a mí / hijo, el mayor, e a sus des- / cendientes, y en defecto / de no haber varón a mis / nietos, hijos de mis hijos, / y al alcalde que fuere de / dicho lugar. E que hecha la / escritura del censo se / entregue al mayordomo / de la Iglesia, para que / se cobre en cada un año, / e los dichos patronos tengan / cuidado de hacer se en pla- / zo susodicho, y se ponga me- / moria de ello en el libro / de la Iglesia, para que el / señor Visitador que fuere, / lo visite y mande cum- / plir, y si el el cura que es o / fuere de la dicha Iglesia / del señor San Ildefonso, (fol. s.n.) // no quisiere decir las dichas doce / misas por los dichos veinte / e cuatro reales cada año, / mando que los dichos vein- / te e cuatro reales se den /al convento de los frailes / de señor San Francisco de Oropesa, / o al síndico de la casa, pa- / ra que se me digan de misas / por mí ánima e de mí mu- / jer e difuntos, según dicho es, / y los dichos veinte y ocho mil maravedíes / que se han de echar a cen- / so se redimieren e quita- / ren mando se vuelvan // luego a echar a censo pa- / ra en la renta esta cier- / ta para que lo susodicho se / cumpla. /

Ítem declaro, que al tiem- / po que yo me casé con Ma- / ría Hernández, mí mujer, / yo, ni ella hicimos es- / critura, y así confor- / me a esto, todos los bie- / nes son comunes de am- / bos, y así mando que la / mitad de toda la hacien- / da se le de, que es suya, y por / la buena compañía que he- / mos

tenido, demando to- / dos los bienes muebles / que están en mí
casa de / las puertas adentro, y si / esto no hubiere lugar, (fol.
s.n.) // lo mando de esta misma / manera, que de la mitad / de
todos mis bienes, co- / mo más haya lugar de de- / recho e
porque esta es mí / voluntad. /

Declaro tengo dado a mis / hijos Catalina Ramos, / y Ana
Ramos, e Miguel / Ramos, e a Isabel Gon- / zález los bienes que
/ que / parecieren por inven- / tario, mando lo reci- / ban en
cuenta de las / legítimas que debieran / de haber. /

Mando que cobren de Jose- / pe García, vecino
[Tachado] vein- / te ducados e veinte re- / ales que le presté,
no hizo / escritura de ello y se co- / bre. Ansi mismo de Miguel /
Ramos, mi hijo, veinte / ducados que le presté / y más doce
fanegas de / trigo; y de Pedro Ramos, mí yerno, catorce
ducados / que les presté; y de Pedro / García, que cobró
cuatro / fanegas y media de trigo / e veinte e un reales vellón,
dineros que le presté / de mí yerno, y ansi mismo / se cobre de
Pedro Marcos, / mí consuegro, veinte [Al final de la caja de la
escritura diligencia: Va enmendado yerno y testado a no lo
traslado no vala. Rúbrica] / (fol. s.n.) // e un ducados, y
Bartolo- / mé de Amor de Lagartera me / debe ocho ducados,
se me dio / igualamiento de Andrés Mar- / tín de este lugar me
de- / be veinte e dos duca- / dos, los diez y ocho de un / buey e
cuatro prestado. / e Juan Gómez del Torrico / me debe doce
reales, / e Juan Bravo de Lagarte- / ra me debe cuarenta /
reales e dos fanegas / de trigo e doce reales / en dineros. /

Mando que el día de mí / fallecimiento se de / limosna a Bartolo- / mé Ramos, mi hermano, / lustrosos vestidos, mejo- / res que tuviere capa e / sayo, calzones, medias / caperuzo e camisas. /

E para cumplir e pagar / y ejecutar esta carta / de mí testamento e las / mandas pías causas / en el contenidas de- / jo, nom- / bro por mis albaceas e / testamentarios y e- / jecutores de él, a María / Hernández, mí mujer / y a Miguel Ramos, mí / hijo, a los cuales junta / mente e a cada uno de ellos (fol. s.n.) // [Falta texto]